



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00047-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y  
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

56

## **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

**Vélez, Santander, Veintisiete (27) de mayo de dos mil Veintidós.**

Acorde a los preceptos contenidos en los artículos 75 y siguientes del Código General del Proceso, y como quiera que con el memorial que se adjunta (fls 51-54), se demuestra la facultad que se le está confiriendo para obrar como tal en las presentes diligencias al abogado GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.958.874 expedida en Vélez, portador de la T.P. N° 201.549 del C.S. de la J, por parte de LUIS HERNANDO DÍAZ, Gerente General y Representante Legal de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA-, identificada con NIT 890.203.827-5; se torna procedente la solicitud, y en consecuencia, se procederá a reconocer personería al nuevo apoderado del demandante.

De otra parte, téngase en cuenta para su debido momento procesal el abono efectuado por los demandados, el día 05 de abril de 2022 respecto de obligación contenida en el pagaré N° 2231217 por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$434.022,00); como abono imputable primero a intereses y luego a capital.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ, SANTANDER,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: Reconocer** personería jurídica, como nuevo apoderado del demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA-, al abogado GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON identificado con cédula de ciudadanía N° 13.958.874 expedida en Vélez, portador de la T.P. N° 201.549 del C.S. de la J.

**SEGUNDO: Téngase** por REVOCADO el poder conferido a ESPERANZA MATEUS MENDOZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N. 63.435.216 expedida en Vélez (S), abogada en ejercicio con T.P. No. 104.83, del C.S. de la J., dentro de las presentes diligencias.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00047-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y  
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

**TERCERO: Téngase** en cuenta para su debido momento procesal el abono efectuado por los demandados, el día 05 de abril de 2022 respecto de la obligación contenida en el pagaré N° 2231217 por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$434.022,00); como abono imputable primero a intereses y luego a capital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN  
ORALIDAD.

Hoy **31 DE MAYO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **065**.

\_\_\_\_\_  
ANA MARIA ROJAS DELGADO.  
SECRETARIA.